

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 23 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETO NÚMERO 1180.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 23 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1180

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el
Ejercicio Fiscal 2015, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 23. Al Poder Judicial, se le asignan \$803'149,297.37 (Ochocientos tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos treinta y siete centavos), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	156'917,484.60
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	76'437,246.36
Salas	80'480,238.24
CONSEJO DE LA JUDICATURA	646'231,812.77
Órganos de Administración Internos	313'695,327.82
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	67'785,705.84
Juzgados del Sistema Tradicional	203'753,178.62
Tribunal de Fiscalización	13'897,311.88
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	28'182,878.33
Tribunal Estatal Electoral	18'917,410.28
TOTAL GENERAL	\$803'149,297.37

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá efectuar los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Asimismo el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá enviar al Congreso del Estado, a más tardar 20 días naturales después de publicado el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Oaxaca, las modificaciones respectivas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de febrero de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.

DIP. ADOLEO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 13 de febrero del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 13 de febrero del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1180.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma el artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO